Boletín Oficial

Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Gobierno

EXPEDICION
H. CAMARA DE SENADORES
1900 - LA PLATA
Ejemplares : 26

Autoridades

Ministro de Gobierno
Dr. Raúl Alfredo OTHACEHE

Subsecretario de Gobierno
Lic. Alejandro URDAMPILLETA

Director de la Dirección
de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Sr. Alberto Andrés JOURY

Jefe del Departamento Boletín Oficial
Sr. Luis Enrique MAYERNA

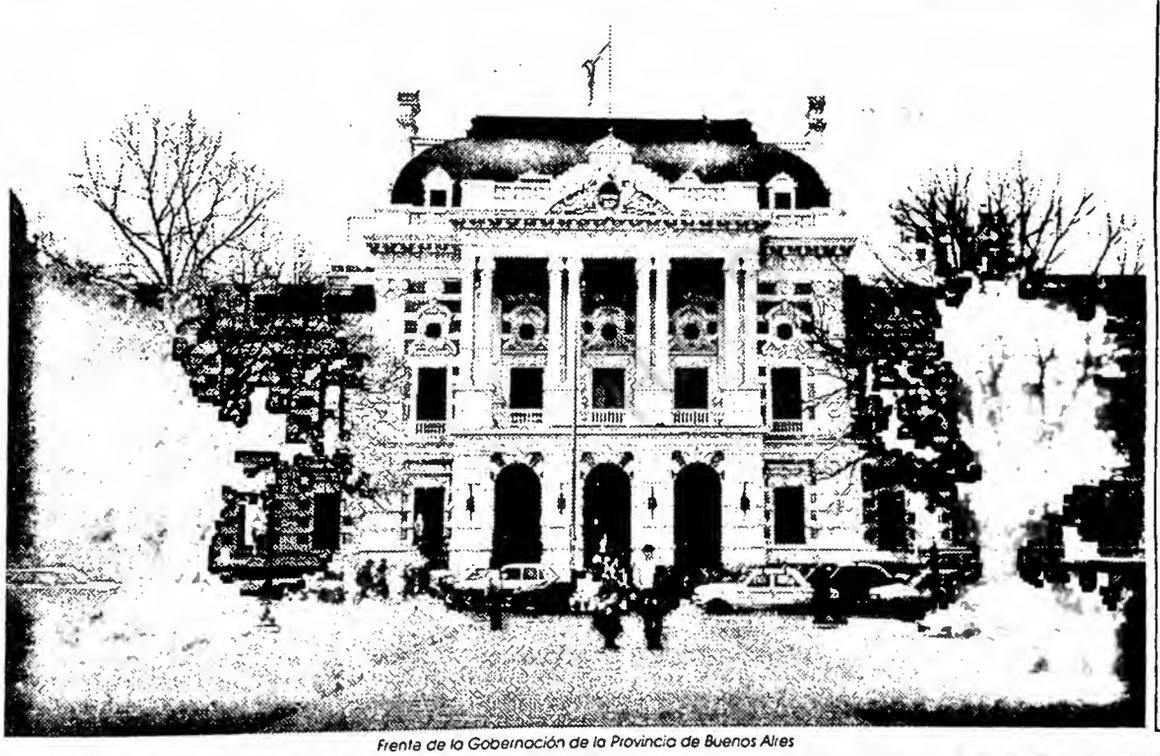
Domicilio legal:
3 y 523 - Tel y Fax 483-3044 - La Plata (1900)

Internet: www.gob.gba.gov.ar/debo

Dirección Nacional
del Derecho del Autor Nº 146.195.

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial. (Cont. Art. 12 decreto 383/54)

año LXXXIX — La Plata, martes 21 y miércoles 22 de diciembre de 1999 — nº 23 968



Frente de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de La Plata

Autoridades Municipales

Dr. Julio César Alak
Intendente

Dr. José Omar Graziano
Secretario de Gest. Pública

Dr. Fernando Klappenbach
Secretario de Gobierno

Cdor. Gustavo E. Fernández
Secretario de Economía

Dr. José Luis Malnetti
Sec. de Salud y M. Social

Lic. Darío González
Secretario General

Dr. Juan Miguel Puleston
Sec. del Instituto de Producción y Empleo

Sección Oficial

Leyes

Ley 12.347, 12.348, 12.349, 12.350, 12.351, 12.352 y 12.353 ____ 7918

Decretos

Decreto 3.656 ____ 7919

Disposiciones ____ 7922

Municipalidades ____ 7925

Licitaciones ____ 7927

Varios ____ 7931

Transferencias ____ 7934

Convocatorias ____ 7935

Colegiaciones ____ 7938

Sociedades ____ 7938

Balances ____ 7940

Sección Judicial

Remates ____ 7943

Varios ____ 7951

Sucesorios ____ 7957

Jurisprudencia Judicial

Fallos ____ 7961

Esta edición consta de 48 páginas.

cha del acto administrativo que designó al interesado en funciones de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Art. 5º - La incorporación automática aludida en el artículo 1º no se hará efectiva únicamente en los casos que el interesado manifieste expresamente su voluntad de permanecer en el régimen de la Ley 10.430 y la Ley 10.579.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º H. Senado

Dr. José Luis Ennis
Secretario Legislativo H. Senado

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente H. C. Diputados

Juan Carlos López
Secretario Legislativo H.C. Diputados

La Plata, 7 de diciembre de 1999.

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (12.349) Publíquese.

R. M. Citara

LEY 12.350

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de

LEY

Art. 1º -Condónase la deuda no prescripta, que por Impuesto Inmobiliario corresponde al inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 547cv, Partida 122-4.846-9, por haber sido donado a la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido "Camino Nuevo", de la ciudad de Salliqueló, para su funcionamiento.

Art. 2º - La presente condonación será revocable en caso de que se cambie el destino del inmueble, desafectándolo de los fines de solidaridad social que tiene por objeto la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido "Camino Nuevo".

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º H. Senado

Dr. José Luis Ennis
Secretario Legislativo H. Senado

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente H. C. Diputados

Juan Carlos López
Secretario Legislativo H.C. Diputados

La Plata, 7 de diciembre de 1999.

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (12.350) Publíquese.

R. M. Citara

LEY 12.351

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de

LEY

Art. 1º - Declárase de Interés Público Provincial la creación de la Comisión Binacional de Seguimiento de las Gestiones para la Culminación del proyecto Trasandino del Sur, realizada dentro del marco del Tercer Encuentro Trinacional de Integración del Corredor Bioceánico Bahía Blanca-Talcahuano.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º H. Senado

Dr. José Luis Ennis
Secretario Legislativo H. Senado

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente H. C. Diputados

Juan Carlos López
Secretario Legislativo H.C. Diputados

La Plata, 7 de diciembre de 1999.

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (12.351) Publíquese.

R. M. Citara

LEY 12.352

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de

LEY

Art. 1º - Declárese ciudad a la localidad de Francisco Alvarez, en jurisdicción del partido de Moreno.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º H. Senado

Dr. José Luis Ennis
Secretario Legislativo H. Senado

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente H. C. Diputados

Juan Carlos López
Secretario Legislativo H.C. Diputados

La Plata, 7 de diciembre de 1999.

REGISTRADA bajo el numero DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (12.352) Publíquese.

R. M. Citara

LEY 12.353

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de

LEY

Art. 1º - Declárese Reserva Natural Provincial de Objetivos Definitivos Mixtos en el marco establecido por Ley 10.907, al área que a continuación se detalla:

1) La Laguna de Chasicó, situada en los partidos de Villarino (Circunscripción XVIII, Sección Rural) y Puán (Circunscripción X, Sección Rural) respectivamente.

2) El ex-Vivero Alejandro Von Humbolt, ubicado en la Circunscripción XVIII, Sección Rural, Parcela 1.972, del partido de Villarino.

3) El Arroyo Chasicó, en el trayecto que se extiende desde la intersección del arroyo con el límite del ex-vivero Alejandro Von Humbolt y hasta su desembocadura en la laguna de Chasicó, ubicado en la Circunscripción XVIII, Sección Rural, Parcela 1.972, del partido de Villarino.

Art. 2º - Una vez determinada la línea de ribera por parte de la autoridad competente, la Dirección de Geodesia confeccionará las respectivas mensuras de deslinde del espejo, terreno y curso de agua descriptos en los incisos 1), 2) y 3) del artículo anterior, de las cuales surgirá la superficie de la reserva natural y a los efectos de la desafectación de los títulos linderos.

Art. 3º - Hasta tanto la autoridad competente no determine la línea de ribera, la Dirección de Geodesia fijará provisoriamente la línea demarcatoria del conlín de la reserva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º de la Disposición 3.182/89 de dicha Dirección.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 5º - El organismo de aplicación elaborará las reglas especiales de manejo para la reserva creada por la presente, debiendo dar intervención a la Dirección Provincial de Pesca y a los Municipios de las respectivas jurisdicciones.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º H. Senado

Dr. José Luis Ennis
Secretario Legislativo H. Senado

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente H. C. Diputados

Juan Carlos López
Secretario Legislativo H.C. Diputados

La Plata, 7 de diciembre de 1999.

REGISTRADA bajo el numero DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (12.353) Publíquese.

R. M. Citara

Decretos

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 3.656

La Plata, 6 de diciembre de 1999

VISTO: La necesidad de establecer pautas concretas que regulen los establecimientos en el ámbito del territorio de la Provincia de salas de Casinos y del juego denominado Bingo y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de tales salas y/o anexos a las mismas debe consultar las opiniones y expectativas de la población de los Municipios en que se ubiquen y de los legisladores provinciales, en orden a evitar un crecimiento des-